

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103051 2020 00090

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo que la solicitud de suspensión del presente proceso proviene de ambos extremos y se cumple con la determinación temporal exigida en el ordinal 2º del artículo 161 del CGP, se accede a ello, en consecuencia se accede a la suspensión del proceso por el término de dos meses. En cuanto al levantamiento de las cautelas decretadas por el Despacho en auto del 24 de mayo hogaño, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 597 numeral 1º del CGP, se accede a la misma, en consecuencia se dispone que por secretaria se libren los oficios correspondientes tanto a las entidades financieras correspondientes, como a la cámara de comercio correspondiente.

Se requiere a las partes para que, vencido el término de suspensión, se informe si se materializó el acuerdo de pago celebrado entre las partes, con miras a determinar la posible terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5510f3be62207a0b753a424e1b568dbb08a4ab54c750725a9e9cc3c66a764ed0

Documento generado en 03/11/2021 05:15:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>